



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA, - 1 SET. 1994

VISTO: El Expediente Nº 514/93, Letra: C.D. y la Ordenanza Municipal Nº 1318/94; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Mencionada en el visto se establece la obligatoriedad del uso del Cinturón de Seguridad para los conductores y acompañantes de los vehículos que circulan por nuestra ciudad;

Que en su artículo 3º se establecía que la transgresión y/o incumplimiento a lo normado por la Ordenanza que nos ocupa sería penalizado con multas, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Penalidades vigente;

Que éste Cuerpo Deliberativo entiende que a efectos de clarificar las sanciones a aplicar en virtud a lo normado en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1318/94, se hace necesario introducir en el Régimen de Penalidades los valores de las multas a aplicar, en virtud a la particularidad de la Ordenanza sancionada y promulgada;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- INCORPORASE en el Capítulo VI de la Ordenanza Municipal Nº 235/87 - Régimen de Penalidades por Faltas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



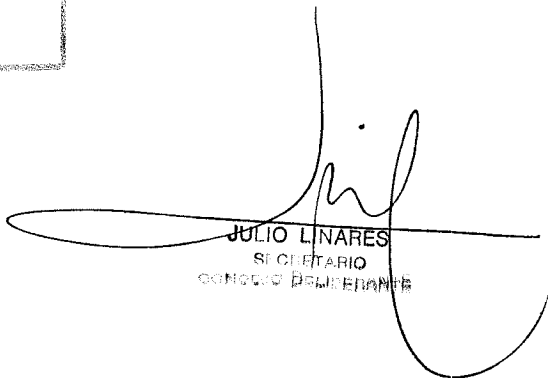
Municipales - como Artículo 1542 Bis el que a continuación se transcribe: " ARTICULO 1542 Bis.- El no uso del Cinturón de Seguridad y el traslado de menores de doce (12) años en la parte delantera del automóvil, con multas de 30 U.F.A. a 120 U.F.A y de 60 U.F.A. a 240 U.F.A. respectivamente.-"

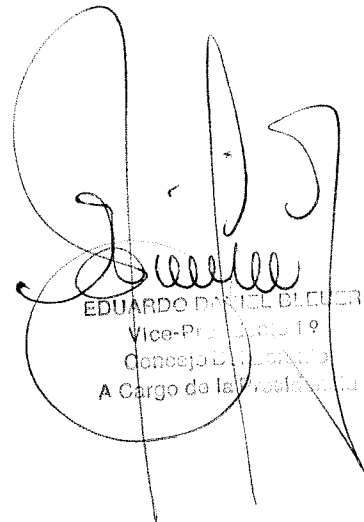
ARTICULO 29.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1388 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13-07-94.-



  
JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
EDUARDO DANIEL BLEHER  
Vice-Presidente  
Concejo Deliberante  
A Cargo de la Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego  
Partida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 1 SEP 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1388 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incorpora en el Capítulo VI de la Ordenanza Municipal Nº 235/87 - Régimen de Penalidades por Faltas Municipales - como Artículo 154º Bis el que a continuación se transcribe: "ARTICULO 154º Bis.- El no uso del Cinturón de Seguridad y el traslado de menores de doce (12) años en la parte delantera del vehículo, con multas de 30 U.F.A. a 120 U.F.A. y de 60 U.F.A. a 240 U.F.A. respectivamente".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1388 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se incorpora en el Capítulo VI de la Ordenanza Municipal Nº 235/87 - Régimen de Penalidades por Faltas Municipales - como Artículo 154º Bis el que a continuación se transcribe: "ARTICULO 154º Bis.- El no uso del Cinturón de Seguridad y el traslado de menores de doce (12) años en la parte delantera del vehículo, con multas de 30 U.F.A. a 120 U.F.A. y de 60 U.F.A. a 240 U.F.A. respectivamente".

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1021 /94.

m.c.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*

DR. JORGE A. SANCHEZ POSLEMAN  
Secretario de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Signature]*  
MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Signature]*  
MARION BENITEZ  
Jefe A/C Departamento  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia